

5.CONCLUSIONES

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe, entiende que:

- *El Plan de Conservación cumple lo recogido en la normativa vigente, incluyendo su contenido.*
- *Tiene en cuenta todos los estudios e investigaciones realizadas en Melilla sobre la especie, y como punto fuerte, una labor de coordinación con otras administraciones o partes interesadas.*
- *Le corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza la aprobación del Plan de Conservación.*

Por lo que se informa favorablemente la aprobación de dicho Plan de Conservación.

En contestación a lo solicitado emito el presente informe, que declino ante otro mejor fundado.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2938/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación del Plan de Conservación de la gaviota de pico rojo, *Ychthyaetus audouinii*, en la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 28 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva